



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 403/2022/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCION NOMINADA A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE GOMERA HIERRO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 26 de julio de 2022, tiene entrada **solicitud firmada** por el decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, Gomera y Hierro, D. Argeo Seman Díaz con NIF 42039160J en calidad de representante legal, de la subvención nominada por importe total de 250.000 euros, prevista en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Estando contemplada una subvención nominativa a nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife-Gomera-Hierro , en los presupuestos Generales del Ayuntamiento por importe de 75.000€ para inversión y de 175.000€ para gasto corriente.

Solicitamos dicha subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2022, por importe total de 250.000€

Dicha solicitud se acompaña de:

1.**Presupuesto** desglosado en los siguientes conceptos:

- EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ESCULTURA
- JORNADAS SOBRE LA INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO
- SEMANA DE LA ARQUITECTURA 2022
- GABINETE DE PRENSA
- OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS

2. **Memoria** comprensiva del plan de actuación CULTURA 2022

3.**Certificado** de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Canarias, de fecha de 13 de marzo de 2020, suscrito por la Jefa de negociado DE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ENTIDADES JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

4.**Certificado** del Gobierno de Canarias de 27 de mayo de 2020, de la misma Consejería por el cual se certifica su cambio de denominación a consecuencia de los DECRETOS 117/2017; 118/2017 Y 119/2017, DE 13 DE MARZO, POR LOS QUE SE SEGREGAN DEL COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR DE ARQUITECTOS DE CANARIAS LAS DEMARCACIONES DE FUERTEVENTURA, LANZAROTE Y LA PALMA, RESPECTIVAMENTE.

5.**Notificación** de resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe modificación de Estatutos del Colegio Oficial de arquitectos en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias

6. Tarjeta acreditativa de Identificación fiscal con Número de identificación definitivo **Q3875001 D**

7. **DNI** de D. Argeo Seman Díaz

8. **ANUNCIO** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en el BOC núm 35 del lunes 19 de febrero de 2018 comprensivo del ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE LA GOMERA EL HIERRO (COACTFE)

9. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

10.**Solicitud de alta** a tercero en el Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 14 de marzo de 2022.

11.Certificados de obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y AEAT

II.- En el Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz para la anualidad 2022-23 está prevista con la referencia *116 Subvención de capital al colegio Oficial de arquitectos COACTFE* por importe de **75.000€** para la financiación de actuaciones culturales y de protección del patrimonio histórico y artístico de Santa Cruz de Tenerife.

III.-Asimismo en las bases de ejecución del presupuesto de este Consistorio, de 2022, se recoge en la **Base 23 Relación de subvenciones nominadas**, Proyecto de gasto 2022/2/29/6 en la aplicación presupuestaria A1102 33600 78303 por importe de **75.000,00€**

IV.- Analizada la documentación presentada, en fecha de 5 de octubre de 2022, **SE REQUIERE** a la interesada por el Servicio tramitador de lo siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Vista la documentación aportada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO, titular del CIFQ3875001-D, mediante Registro Electrónico de fecha 26 de julio de 2022, a efectos de solicitar la concesión y abono de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando que se aporta una memoria y un presupuesto donde se detalla el objeto a financiar con dicha subvención, proyecto denominado “PLAN DE ACTUACIÓN CULTURA 2022”, que según se refiere engloba:

- 1. Exposición Internacional de Escultura,*
- 2. Jornadas sobre Intervención en Patrimonio Histórico,*
- 3. Semana de la Arquitectura 2022,*
- 4. Gabinete de Prensa, con actividades de difusión en medios de comunicación, cartelería y diseño gráfico.*
- 5. Obras de Mejora y rehabilitación del edificio del Colegio de Arquitectos (en el archivo histórico artístico, sala de exposiciones y salón de actos).*

*Resultando que con respecto a dichas obras de mejora y rehabilitación, **no se aporta** descripción técnica ni documentación alguna que contenga las características mínimas de las obras a ejecutar (plazo de ejecución, presupuesto de ejecución material, emplazamiento, autorizaciones preceptivas, etc).*

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de esta Corporación Local, sobre gastos subvencionables, dicha documentación resulta imprescindible para determinar el objeto a financiar y fijar las obligaciones a imponer al beneficiario de cara a la posterior justificación de la aplicación de los fondos recibidos, en su caso.

Considerando además que la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación, y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de este Ayuntamiento, se asocia al Capítulo IV (aplicación presupuestaria A1102 33600 48303, por importe de 175.000€) y al Capítulo VII (aplicación presupuestaria A1102 33600 78303//proyecto de gasto 2022/2/29/6, por importe de 75.000€).

*Por medio del presente, **se requiere** al COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, LA GOMERA Y EL HIERRO para que proceda a la subsanación y complemento de su solicitud de subvención aportando la documentación técnica **relativa a las obras cuya** financiación se solicita en los términos señalados, **en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS** desde la recepción de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la presente, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, con archivo del expediente.

Lo que se traslada a los efectos oportuno”.

V.- Por la entidad jurídica, el **día 28 de noviembre de 2022** se presenta por registro electrónico solicitud acompañada de documentación complementaria comprensiva de:

-Pliego de condiciones técnicas particulares

-Presupuesto y mediciones

-Programa de desarrollo de los trabajos

-Estudio básico de Seguridad y Salud

-Memoria de las reformas

VI.- En relación con la documentación presentada se emite INFORME TECNICO de fecha 29 de noviembre de 2022 del siguiente tenor literal:

“Que a los efectos reglamentariamente previstos, se comprueban los siguientes extremos:

1. En relación a lo dispuesto en el Art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la normativa sectorial de aplicación, el proyecto contiene la siguiente documentación:

a. Una memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b. Los planos del conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. El Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hace la descripción de las obras y se regula su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d. Un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad

*Por todo lo expuesto se informa que la memoria técnica presentada por el COLEGIO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE TENERIFE, GOMERA HIERRO sobre el expediente relativo a la CONCESION DE SUBVENCION NOMINADA A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, GOMERA HIERRO, resulta **CONFORME** con el contenido mínimo de los proyectos establecidos en el Art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

VI.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **A1102 33600 78303**

VII.- Se ha comprobado en el aplicativo contable municipal por parte del Servicio gestor que no consta pago a justificar pendiente de reintegro por parte del beneficiario.

VIII.- Consta en el expediente **PROVIDENCIA DE INICIO** del concejal competente, la cual DISPONE:

“Resultando que por el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE GOMERA Y HIERRO con CIF Q3875001D, se presenta solicitud con fecha 26 de julio de 2022 - subsanada a requerimiento de esta Administración mediante la aportación de documentación complementaria relativa a las OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACION en fecha de 28 de noviembre de 2022, comprensiva de :

-Pliego de condiciones técnicas particulares

-Presupuesto y mediciones

-Programa de desarrollo de los trabajos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



-Estudio básico de Seguridad y Salud

-Memoria de las reformas

Resultando que la subvención solicitada tiene por objeto la financiación de OBRAS DE MEJORA y REHABILITACION de la entidad jurídica COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE GOMERA HIERRO.

Resultando además que la subvención está prevista tanto en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022 como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de esta Corporación, en concepto de subvención nominativa a favor de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE, por importe de 75.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33600 78303.

DISPONGO

ÚNICO.- *Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo modalidad de abono anticipado, por importe de 75.000 euros, a favor de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE GOMERA HIERRO, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33600 78303, con destino a financiar las OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACION del mismo, que constan en la Memoria presentada mediante Registro General de Entrada de fecha 28 de noviembre de octubre de 2022”*

IX.- Obran en el expediente, certificados vigentes a fecha de 24 de noviembre de 2022, de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

X.- Según la Instrucción de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2020, no procede la solicitud de informe preceptivo a la Asesoría Jurídica.

XI.- Se remite el expediente a la Intervención General a los efectos de fiscalización previa limitada. Fiscalizado el expediente por la Intervención emite informe de fecha 9/12/2022 en sentido de CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES, que una vez subsanadas por el Servicio Gestor, se remite nuevamente el expediente a La Intervención General. Mediante nuevo informe emitido el 20 de diciembre se constata la subsanación de las incidencias advertidas en un primer momento..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece el régimen jurídico aplicable, dispone que las subvenciones se regirán, en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



los términos establecidos en su artículo 3, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Por lo tanto, aquél es el siguiente:

- ☐ Constitución Española de 1978
- ☐ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- ☐ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL).
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ☐ Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).
- ☐ La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- ☐ Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- ☐ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ☐

II.-La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales en su artículo 13.1 letra k) le atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de *“Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio”*.

A su vez, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias de Municipios de Canarias en su artículo 10.3 dispone *“los municipios canarios podrán ejercer.....otras competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera....”*.

III.-De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre., según redacción dada por la Disposición Final Decima Segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 *“(...) se podrán otorgar subvenciones directas (...), a) “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005, establece en el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



artículo 24 que *“podrán concederse de forma directa: a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos” y su art 25 señala que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, se regirán por las bases de ejecución del presupuesto.... y por el convenio través del cual se canalizan.... “*

IV.- Atendiendo al concepto de subvención previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que se entiende por subvención, a los efectos de la citada ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

V.-En cuanto al abono de la subvención en forma de pago anticipado, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife está prevista en el art. 37.3 la realización de pagos anticipados que se podrá prever en la bases reguladoras de la subvención y en el apartado 5 del art. 37 se establece que deberá *“...determinarse un sistema de garantías en el caso de pagos anticipados”* y en concordancia art.

88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

VI.-El artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), referido a la publicidad de las subvenciones concedidas, establece **“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. 3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.***4.** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

VII.-El artículo 28 de la ley de Subvenciones señala que” *La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables con lo dispuesto en esta Ley*”. Asimismo, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, establece que “*el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con La resolución de concesión o el convenio*”. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.-El artículo 14.b) de la mencionada Ley, hace referencia a la obligación de justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido el artículo 34.4, párrafo segundo, dispone que “*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

IX.-En este sentido en el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece: “*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por*





módulos o mediante la presentación de estados contables.(...). Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa". La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 36 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a la cuenta justificativa, deberá observarse lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de General de Subvenciones, debiendo presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: a) Una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; b) las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporado en la relación y en su caso la documentación acreditativa del pago; c) relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; d) los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario; e) en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

X.-Conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto para **2022 Base 22 Regulación de subvenciones apartado a)** *Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea mediante resolución del Concejal delegado competente o con la suscripción y formalización del convenio... se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado o AD en el supuesto de subvenciones postpagables..*

XI.- En consonancia con lo preceptuado en la **Base 13** de las bases de ejecución del presupuesto 2022, es competente para la concesión de la presente subvención el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



XII.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en relación con el artículo 73.3 del mismo texto legal:

“68.1 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- APROBAR, CONCEDER Y ABONAR la subvención nominativa a favor de la entidad jurídica **Colegio de Arquitectos de Tenerife La Gomera y El Hierro con CIF Q3875001D** con destino a la financiación de OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORA con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33600 78303 y por un importe de **75.000€ (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación de actuaciones en la SEDE OFICIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS que según refiere la Memoria justificativa presentada:

“Con motivo del aniversario de la I Exposición Internacional de Escultura en la Calle y por la conexión indisociable entre la historia del Colegio de Arquitectos y su edificio con la misma, se hacen necesarias una serie de actuaciones sobre las dependencias colegiales para su adecuación como sede principal de unas celebraciones de esta magnitud



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Principalmente se hace necesario la puesta a punto de los dos espacios que funcionarán como escenario de las actividades que se lleven a cabo, es decir la Sala de Exposiciones y el Salón de Actos, que incluyen:

- Sustitución de las instalaciones de iluminación en la sala de exposiciones*
- Sustitución de piezas sanitarias en los aseos de la sala de exposiciones*
- Sustitución de los paneles que funcionan como soportes expositivos.*
- Sustitución de los sistemas de sonido del salón de actos*

2.- Importe de la subvención. *La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a **75.000€ SETENTA Y CINCO MIL EUROS**)*

3.- El pago de la subvención. *Se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.*

4.- Garantías. *Se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.*

5.- Plazo. *El Plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2023.*

6.- Gastos subvencionables. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido legalmente.*

7.- Obligaciones. *En particular la entidad, deberá acreditar haber cumplido durante el año 2022, las siguientes obligaciones:*

Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2022. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria y presupuesto que figuran incorporadas en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de





la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

A efectos informativos y de conocimiento público, la entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes. En la difusión deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento.

Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

8.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la **cuenta justificativa** la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación





acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2022, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2023.

INVERSIÓN 75.000 EUROS9.- Reintegro: *En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.*

Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

“a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes





de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.”

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

10- Régimen jurídico aplicable a la subvención. *Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de*

noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.-Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de **75.000€** y aprobar su reflejo contable en el documento ADO número de apunte previo **920220006202** con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos **A1102 33600 78303**

TERCERO.-Proceder al abono del importe de la subvención con carácter anticipado

CUARTO.-Notificar a la entidad interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, y al Servicio de Gestión financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026144020010401 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>